

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que dentro del proceso de la referencia se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 1 de diciembre de 2020 a las 6:26 p.m. solicitud de notificación de demanda y poder otorgado a la abogada Claudia María Zuleta García, quien verificó los antecedentes disciplinarios en la dirección electrónica <https://www.ramajudicial.gov.co/web/abogados>, no presenta sanciones. A Despacho.

Andes, 4 de diciembre de 2020



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cuatro de diciembre de dos mil veinte

Radicado	05034 31 12 001 2020 00107 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ABELARDO DE JESÚS ORTIZ CARDONA
Demandados	ESTEBAN MEJÍA - HERNAN RUIZ
Asunto	RECONOCE PERSONERIA APODERADA PARTE DEMANDADA - TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE DEMANDADA
Auto interlocutorio	421

Vista la constancia secretarial, y el contenido del escrito en donde se advierte que los señores HERNÁN DARIO RUIZ TOBÓN y NICOLÁS ESTEBAN MEJÍA RESTREPO le otorgan poder a la abogada CLAUDIA MARÍA ZULETA GARCÍA, para que los represente en el asunto de la referencia, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se entienden notificados los demandados HERNÁN DARIO RUIZ TOBÓN y NICOLÁS ESTEBAN MEJÍA RESTREPO por conducta concluyente, al haber constituido apoderada judicial, por lo que se surte la notificación el día en que se le notifique por estado el presente auto en que se le reconoce personería a su abogada.

Para tal fin, por la Secretaría REMÍTASE copia del expediente a la apoderada, el cual contiene copia de la demanda, su corrección y anexos, así como el auto de admisión, a los correos electrónicos: carreterasycarreteras@gmail.com, lisanave@hotmail.com y clamazuga@hotmail.com

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada CLAUDIA MARÍA ZULETA GARCÍA con tarjeta profesional número 104.206 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de los demandados HERNÁN DARIO RUIZ TOBÓN y NICOLÁS ESTEBAN MEJÍA RESTREPO, conforme las facultades conferidas en el poder especial allegado.

SEGUNDO: TENER por notificados a los demandados HERNÁN DARIO RUIZ TOBÓN y NICOLÁS ESTEBAN MEJÍA RESTREPO por conducta concluyente, al haber constituido apoderada judicial, por lo que se surte la notificación el día en que se le notifique por estado el auto que le reconoce personería a su abogada.

TERCERO: Para efectos de traslado, por la Secretaría REMÍTASE copia del expediente a la apoderada, el cual contiene copia de la demanda, su corrección y anexos, así como el auto de admisión, a los correos electrónicos: carreterascarreteras@gmail.com, lisanave@hotmail.com y clamazuga@hotmail.com. Se dejará constancia en el expediente de su envío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ANDES**

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 140
Hoy 7 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.